

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Continuación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría . . . . .	216	Administración de Rentas Públicas de Santander . . . . .	220
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Jefatura provincial de Sanidad . . . . .	219	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles . . . . .	219	Ayuntamiento de Piélagos . . . . .	221
División Hidráulica del Norte de España . . . . .	219	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana . . . . .	221
<b>Administración Económica</b>			
Administración de Propiedades y Contribución Territorial . . . . .	219	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander . . . . .	221
		Juzgado de primera instancia de Ramales . . . . .	221
		<b>Administración Municipal</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	222
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Ayuntamientos de: Ruesga, Udías y San-Pedro del Romeral . . . . .	222

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Dirección General de Administración Local

(Continuación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría).

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
<b>Provincia de Segovia</b>		Matilla (La), Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza ... ..	3.500	Almazul ... ..	3.500
Abades ... ..	5.500	Melque de Cercos ... ..	3.500	Arancón, Aldehuela de Perriáñez y Cortos ... ..	3.500
Aguilafuente ... ..	4.000	Mozoncillo ... ..	4.000	Arenillas, Alaló y Llumias ... ..	3.500
Aldeasoña y Membribe de la Hoz ... ..	3.500	Muñopedro ... ..	3.500	Ausejo de la Sierra y Los Villares de Soria ... ..	3.500
Arcones ... ..	4.000	Navalmanzano ... ..	4.000	Barca ... ..	3.500
Arevalillo de Cega y Rebollo ... ..	3.500	Navares de Enmedio y Navares de Ayuso ... ..	4.000	Barcones ... ..	3.500
Ayllón y Santa María de Riaza ... ..	4.000	Olombrada ... ..	4.000	Beltejar y Blocona ... ..	3.500
Barbolla ... ..	3.500	Orejana ... ..	3.500	Bocigas de Perales y Zayas de Torre ... ..	3.500
Bocaguillas y Fresno de la Fuente ... ..	3.500	Pedraza ... ..	3.500	Borjabad, Almarail y Sauguillo de Boñices ... ..	3.500
Cabañas de Polendos ... ..	5.000	Prádena ... ..	4.000	Borobia ... ..	3.500
Cabezuela ... ..	4.000	Riaza ... ..	7.000	Cañamate y Valtueña ... ..	3.500
Campo de San Pedro, Riahuela y Cilleruelo de San Mamés ... ..	3.500	Roda de Eresma y Encinillas ... ..	3.500	Castillejo de Robledo ... ..	4.000
Cantimpalos ... ..	4.000	San Martín y Mudrián ... ..	3.500	Cigudosa ... ..	3.500
Carrascal del Río y Castrojimeno ... ..	3.500	Santa María la Real de Nieva ... ..	4.000	Ciguhela ... ..	3.500
Casla y Sigueruelo ... ..	3.500	Santiuste de San Juan Bautista ... ..	4.000	Ciria ... ..	3.500
Cedillo de la Torre ... ..	4.650	Santo Tomé del Puerto ... ..	4.000	Chércoles y Puebla de Eca ... ..	3.500
Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca ... ..	4.000	Sepúlveda ... ..	4.000	Diustes y Villar de Naya ... ..	3.500
Coca ... ..	4.000	Torreiglesias ... ..	3.500	Duruelo de la Sierra ... ..	3.500
Condado de Castilnovo ... ..	3.500	Valverde del Majano ... ..	4.000	Espeja de San Marcelino ... ..	4.000
Cuesta (La) ... ..	3.500	Valle de Tabladillo y Castroserracin ... ..	3.500	Fuentepinilla y Fuentelárbol ... ..	4.000
Chañe ... ..	5.000	Vegas de Matute ... ..	3.500	Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros ... ..	4.000
Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar ... ..	4.000	<b>Provincia de Sevilla</b>		Garray, Chavaler y Tardesillas ... ..	3.500
Escalona del Prado ... ..	4.000	Albaida de Aljarafe ... ..	4.000	Herreros y Villaverde del Monte ... ..	3.500
Escobar de Polendos y Otones de Benjumea ... ..	4.000	Algámitas ... ..	4.000	Jaray, Cordejón y Castejón del Campo ... ..	3.500
Frumales ... ..	4.000	Almensilla ... ..	4.000	Langa de Duero ... ..	4.000
Fuente del Olmo de Fuentidueña ... ..	3.500	Garrobo (El) ... ..	3.500	Magaña ... ..	3.500
Fuente de Santa Cruz ... ..	3.500	Gines ... ..	4.000	Mallona (La), La Cuenca y Las Fraguas ... ..	3.500
Fuentesoto ... ..	3.500	Lora de Estepa ... ..	4.000	Matalebreras ... ..	3.500
Hontalbilla ... ..	4.000	Madroño (El) ... ..	3.500	Medinaceli ... ..	3.500
Hontoria ... ..	3.500	Palomares del Río ... ..	3.500	Niño de San Esteban y Fuentecambrón ... ..	3.500
Jemenuño ... ..	3.500	<b>Provincia de Soria</b>		Monteagudo de las Vicarias ... ..	3.500
Juarros de Voltoya ... ..	3.500	Abejar ... ..	3.500	Montejo de Liceras ... ..	3.500
Languilla y Aldealuenga de Santa María ... ..	4.000	Alameda (La) y Garabantes ... ..	3.500	Morón de Almazán ... ..	4.000
Lastras de Cuéllar ... ..	4.000	Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre ... ..	3.500	Olmillos e Inés ... ..	3.500
Losa (La) ... ..	3.500	Aldealpozo, Valdegeña y Calderuela ... ..	3.500	Osma ... ..	4.000
Madrona ... ..	3.500	Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla ... ..	3.500	Pozalmuro y Villar del Campo ... ..	3.500
Martín Muñoz de las Posadas ... ..	4.000	Aldehuelas (Las) y Vizmanos ... ..	3.500	Rábanos (Los) y Navalcaballo ... ..	3.500
		Almajano, Cirujales del Río y Narros ... ..	3.500	Rebollar, Tera y Rollamienta ... ..	3.500

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
Renieblas y Velilla de la Sierra ... ..	3.500	Maslloréns ... ..	3.500	Belmonte de Mezquín ... ..	3.500
Reznos, Quiñonería y Peñalcázar ... ..	3.500	Miravet ... ..	5.000	Bronchales ... ..	4.000
Sagides y Chaorna ... ..	3.500	Montbrío de Tarragona ... ..	4.800	Burbáguena ... ..	4.000
San Felices ... ..	3.500	Mantferri y Bráfim ... ..	4.000	Camarena de la Sierra ... ..	3.500
San Leonardo ... ..	4.000	Montinell ... ..	4.000	Caminreal ... ..	4.000
Santa Cruz de Yanguas y Bretún ... ..	3.500	Pasanant ... ..	3.500	Campillo y Rubiales ... ..	3.500
Santa María de las Hoyas ... ..	3.500	Pla de Cabra ... ..	4.000	Campos, Cirujeda y Cobatillas ... ..	3.500
Santa María de la Huerta ... ..	4.000	Pobla de Montornés ... ..	4.800	Cantavieja ... ..	5.000
Serón de Najima ... ..	3.500	Poboleda ... ..	5.300	Cañada de Vellida y Galve ... ..	3.500
Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón ... ..	3.500	Porrera ... ..	4.500	Cañizar del Olivar y La Zoma ... ..	4.000
Talveila y Herrera de Soria ... ..	3.500	Pradell ... ..	4.000	Carcante del Río y Valacloche ... ..	3.500
Trévago y Valdelagua del Cerro ... ..	3.500	Prades, Capafóns y La Febró ... ..	4.000	Castejón de Tornos ... ..	3.500
Valdeavellano de Tera ... ..	3.500	Prat de Compte ... ..	3.600	Castell de Cabra y Torres las Arcas ... ..	3.500
Ventosa de San Pedro y Malasejún ... ..	3.500	Pratdip ... ..	4.500	Castellbisbal y Linares de Mora ... ..	4.000
Villálvaro y Berzosa ... ..	3.500	Querol ... ..	3.500	Caude ... ..	3.500
Villasayas, Fuenteglemes y Pinilla del Olmo ... ..	3.500	Riba (La) ... ..	3.500	Cedrillas ... ..	4.000
Vinuesa ... ..	4.000	Riera (La) ... ..	6.000	Celadas ... ..	3.500
Vozmediana y Aldehuela de Agreda ... ..	3.500	Rocafort de Queralt ... ..	3.750	Codoñera (La) ... ..	4.000
<b>Provincia de Tarragona</b>		Roda de Bará y Creixell ... ..	3.500	Corbalán, Escriche y Valdecebro ... ..	3.500
Aiguamarcia ... ..	6.000	Rodoña ... ..	4.500	Cosa y Torre los Negros ... ..	3.500
Albiñana ... ..	7.400	Rourell y Milá ... ..	4.000	Crivillén ... ..	4.000
Alfara de Carlés ... ..	4.000	San Jaime dels Doménys ... ..	4.000	Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque ... ..	3.500
Alforja ... ..	4.000	Santa Oliva ... ..	3.500	Cuevas Labradas y Peralesjo ... ..	3.500
Alicé ... ..	7.200	Sarreal y Montbrío de la Marca ... ..	4.000	Cutanda ... ..	3.500
Altafulla ... ..	7.200	Solivella ... ..	4.000	Dos Torres de Mercader y Santolea ... ..	3.500
Arbós ... ..	5.000	Tivenys ... ..	6.000	Ejulbe ... ..	4.000
Arnes ... ..	4.000	Torre del Español ... ..	5.400	Escorihuela ... ..	3.500
Bañeras ... ..	4.500	Ulldemolins ... ..	4.000	Estercuel ... ..	4.000
Barbará ... ..	4.000	Vilabella ... ..	6.000	Formiche Alto y Formiche Bajo ... ..	3.500
Bellmunt ... ..	3.500	Vilallonga ... ..	4.000	Fórnoles ... ..	3.500
Bellbey ... ..	3.500	Vilaplana y Musara ... ..	3.500	Foz Calanda ... ..	3.500
Bisbal del Panadés ... ..	5.000	Vilavert ... ..	3.500	Fresneda (La) ... ..	6.000
Blancafort ... ..	6.000	Vimbodi y Valleclara ... ..	4.000	Frías de Albarracín ... ..	5.000
Bonastre ... ..	4.200	Vinebre ... ..	4.800	Fuenferrada y Villanueva del Rebollar ... ..	3.500
Cabacés ... ..	3.500	Viñols ... ..	4.000	Fuentes Calientes, Rillo y Son del Puerto ... ..	4.000
Cabra del Campo ... ..	4.000	<b>Provincia de Teruel</b>		Fuentesclaras ... ..	4.000
Calafell ... ..	4.380	Abejuela ... ..	3.500	Fuentes de Rubielos ... ..	3.500
Canonja (La) ... ..	4.500	Aguaviva ... ..	4.000	Fuentspalda ... ..	4.000
Capsanes y Guiamets ... ..	4.000	Aguilar del Alfambra y Jorcas ... ..	3.500	Godos y Torrecilla del Rebollar ... ..	3.500
Caseras ... ..	5.000	Alba ... ..	3.500	Hinojosa de Jarque y Jarque de la Val ... ..	3.500
Catllar ... ..	6.000	Albarracín ... ..	5.000	Hoz de la Vieja ... ..	3.500
Desaiguas y Argenteras ... ..	3.500	Albentosa ... ..	4.000	Huesa del Común y Plou ... ..	4.000
Figuerola ... ..	5.500	Alcaine ... ..	3.500	Iglesuela del Cid ... ..	4.000
Galera (La) ... ..	4.000	Alcalá de la Selva ... ..	4.000	Jabaloyas ... ..	3.500
García ... ..	4.000	Alfambra ... ..	4.000	Laguera y Bea ... ..	3.500
Godall ... ..	4.000	Aliaga ... ..	4.000	Lechago ... ..	3.500
Llorach y Savallá del Condado ... ..	3.500	Almohaja y Peracense ... ..	3.500	Libros ... ..	4.000
Margalef ... ..	3.500	Allepuz ... ..	3.500	Lidón y Visiedo ... ..	3.500
Mas de Barberáns ... ..	4.000	Allueva, Salcedillo y Fontfria ... ..	3.500		
Masdemberge ... ..	4.000	Arcos de las Salinas ... ..	5.000		
Maspújols ... ..	4.000	Ares de Lledó ... ..	3.500		
		Argente ... ..	3.500		
		Azalla ... ..	3.500		
		Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras ... ..	4.000		
		Báguena ... ..	4.000		
		Beceite ... ..	4.000		



**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD  
MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL  
Anuncio**

Aprobados por la Junta de Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia el proyecto de ampliación y reforma del Instituto provincial de Sanidad, en su pabellón Norte y pabellón Dispensario Antituberculoso y presupuestos correspondientes por un importe total de 262.656,77 pesetas, se advierte al público que dichos proyectos y presupuestos se hallan expuestos, para su examen, en las oficinas de la Jefatura provincial de Sanidad (Instituto provincial de Sanidad, Federico Vial, 9), por plazo de quince días.

Santander a 29 de febrero de 1944.—El jefe provincial de Sanidad, secretario general de la Junta de Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, Ramón Fernández-Cid.

**PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS  
Y CONSTRUCCIONES DE FERRO-  
CARRILES  
EXPROPIACIONES**

Término municipal de Villafufre

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondiente al día 26 de marzo de 1943, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Villafufre, incoado con motivo de la construcción del tramo octavo, trozo tercero, sección séptima, del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía de referido pueblo de Villafufre manifestando no se ha presentado reclamación alguna, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en

la Ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, resuelve declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación, rectificada, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander del precitado día 26 de marzo de 1943, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada Ley de Expropiación.

Madrid, 21 de febrero de 1944.  
El ingeniero jefe, Gonzalo Torres. 344

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE  
DE ESPAÑA**

*Aguas terrestres*

*Concurso de proyectos*

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente  
**NOTA**

Nombre del peticionario: don Fernando Fernández de Velasco, en nombre de DESTILERIAS A. A. A., S. L.; clase de aprovechamiento; refrigeración; cantidad de agua que se solicita: un litro por segundo; corriente de donde se ha de derivar: río Miera; término municipal donde radican las obras: Marina de Cudeyo (Santander),

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley de 7 de enero, número 33, de 1927 ("Gaceta" del 8).

Oviedo, 21 de febrero de 1944.  
El ingeniero jefe, José González Valdés. 356

Derechos de inserción: 61 pts.

**ADMÓN. ECONÓMICA****ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS**

Formación de Apéndices  
URBANA

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar, durante el mes de abril próximo, los Apéndices al Registro Fiscal, incluyéndose en dichos documentos todas las variaciones que se señalan en el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894 y las que produzcan los expedientes aprobados por esta Administración.

Los Apéndices así formados serán expuestos al público del 1 al 15 de mayo, sin anunciarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia, toda vez que es preceptivo tal plazo de exposición. Los Ayuntamientos en los cuales no haya habido variaciones de ningún género, harán constar esta circunstancia en una certificación, que expondrán también al público, dentro del expresado plazo del 1 al 15 de mayo.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público, se entregarán los Apéndices o certificaciones negativas, según los casos señalados, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, antes del 20 de mayo, cuando no se hayan producido reclamaciones, y antes de 1.º de junio, en caso contrario. A los Apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas de alteraciones, se acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de exposición al público.

Certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente.

Certificación acreditativa de tal circunstancia, respecto de las exentas perpetuamente.

Certificación en la que conste que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el Registro Fiscal.

Estado-resumen de riqueza.

Certificación de las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado.

Se advierte muy especialmente a todos los Ayuntamientos que los expresados plazos de presentación en esta Administración de Propiedades son improrrogables, y que de no efectuar dicha presentación dentro de los mismos, se les impondrán las sanciones pertinentes, o se personará en los Ayuntamientos un funcionario que se hará cargo de los Apéndices y devengará dietas y gastos con cargo a los señores alcaldes y secretarios.

Todos los Ayuntamientos harán saber al vecindario, por el medio que estimen más eficaz, y con el objeto de colaborar en la investigación de la riqueza oculta encomendada a la Inspección de Hacienda por Orden del excelentísimo señor Ministro del ramo, de fecha 5 de octubre de 1942, la obligación que tienen todos los propietarios de fincas urbanas de dar de alta, a los efectos del pago de la contribución Territorial, las que por haber sido construidas recientemente o por otras causas no consten aún en los documentos fiscales; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se aplicarán las responsabilidades consiguientes, en armonía con las normas establecidas por la referida Orden ministerial y por el Reglamento de la Inspección, y haciéndoles saber al mismo tiempo que aquella obligación ha de cumplirse en todo momento, y siempre que exista alguna finca cuya contribución no se satisfaga.

#### RUSTICA

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los Apéndices a los Ami-

llamientos para la contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el próximo mes de abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de mayo. Las peticiones que contra tales Apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición al público deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo. En el último día del repetido mes de mayo habrán de ser entregados en esta Administración de Propiedades los Apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de la Junta pericial. Los Apéndices que no se hubieren entregado en esta Administración en el plazo fijado, no serán admitidos con posterioridad, dejando de surtir efectos para el próximo repartimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Para la formación de los Apéndices, se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

En primer lugar, se incluirán las altas por riguroso orden alfabético, y en igual forma, después, las bajas.

En las altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de las mismas, indicando las características de cada una: sitio, extensión e imponible. Después de totalizadas, se indicará: imponible de cada contribuyente en 1944, importe del alta, total imponible de Rústica para 1945. Cada alta llevará un número, a que hará referencia la baja correspondiente, y cada baja será reseñada con el número que le corresponda por el alta respectiva. También se indicará la causa que motive el alta, y se reseñarán el número y fecha de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión.

En las bajas, después de reseñadas las fincas, se indicará el imponible de cada contribuyente, y de él se deducirá el importe de la baja.

Asimismo, se advierte a todos los señores alcaldes que, caso de no haber variaciones en el Amillamiento, deberán presentar certificación acreditativa de tal extremo, reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

A los Apéndices se acompañarán los recuentos de Ganadería; advirtiéndose a los señores alcal-

des que deberán poner especial interés al verificar tales recuentos, pues, siendo una de las principales fuentes de riqueza de esta provincia la ganadería, ha de evitarse, por todos los medios, ocultaciones, que van en perjuicio del Tesoro, enviando, igualmente, certificación negativa cuando no hayan sufrido alteración alguna tales recuentos.

A los Apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas de alteraciones, se acompañarán los mismos justificantes que se especifican en las instrucciones por lo que respecta a los registros fiscales.

Se recuerda con el mayor interés el cumplimiento, por parte de las Juntas periciales, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de octubre próximo pasado, fijando normas para las anotaciones de cambios de dominio en los documentos cobratorios de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuya disposición ministerial se publicó para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia en el "Boletín Oficial" número 142, de 26 de noviembre de 1943.

Santander, 18 de febrero de 1944.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado. 321

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado

Se pone en conocimiento de los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arredondo, Camaleño, Hazas en Cesto, Lamasón, Laredo, Liendo, Miengo, Miera, Molledo, Peñarrubia, Pesaguero, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Mar, San Felices, Santa María de Cayón, Sanjurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Soba, Suances, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villafufre y Villaverde de Trucios, que habiendo expirado el plazo para presentar la certificación del 1,20 por 100 de pagos al Estado, correspondiente al cuarto trimestre de 1943, se les concede un plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Circular, incurriendo en la multa

de 50 pesetas los Ayuntamientos que no cumplan este servicio.

Santander, 25 de febrero de 1944.  
El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos. 357

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, y a la hora de las once de su mañana, la subasta pública para la venta de una casa, sita en el pueblo de Oruña, de este término, propiedad del Ayuntamiento, bajo el tipo de dieciocho mil pesetas.

La presentación de pliegos, en sobres cerrados, se terminará el día anterior a la subasta, a las cinco horas de su tarde. El pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y en horas de oficina.

Pielagos, 18 de febrero de 1944.  
El alcalde, E. Leguina. 317

Derechos de inserción: 25 pts.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la administración de las carnes frescas y saladas, bajo el tipo de veintiún mil pesetas anuales; el tiempo de duración será desde el día de su comienzo hasta el día 31 de diciembre de 1945; la subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las doce horas, con arreglo al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

Don... vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la administración de las carnes frescas y saladas, se comprometo a..., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (se consignará en letra). Asimismo, se comprometo a satisfacer los gastos de los anuncios y demás que haya que invertir para la formalización del contrato.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 1944.—El alcalde-presidente, P. O., Félix del Hoyo.

341

Derechos de inserción: 59,75.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por el Banco de Santander, sociedad anónima de crédito, domiciliada en esta capital, contra la herencia yacente de don Julio Martínez López, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en tales actuaciones, que comprenden un balandro, un automóvil y cincuenta lotes de muebles, importante todo ello veintisiete mil novecientas veintiséis pesetas, cuya detallada relación obra en autos y podrá ser examinada en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Para la subasta se ha señalado el día catorce de marzo del año actual, a las diez y media, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que la subasta se celebrará por lotes, que se denominan: lote A, que comprende el balandro; lote B, que comprende el automóvil, y los cincuenta lotes de muebles separadamente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por

por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que es depositario de los bienes embargados don Marcos Ballesteros, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente, en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 76 pts.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMALES

Don Francisco Gibert Bonet, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de nueve mil setecientas veinte y una pesetas con ochenta céntimos, promovido por don Daniel Pelayo Calleja, contra la herencia yacente de doña Esperanza Calleja, hoy en diligencias de ejecución de sentencia, se sacan a subasta, por término de veinte días y por primera vez, los siguientes bienes:

Una casa habitación, compuesta de planta baja, primer piso y desván, con su huerta, y casa accesoría o cochera, en el barrio de La Calzada, del pueblo de Vega de Pas, del partido de Villacarriedo, que linda: al Norte, con herederos de Tomás Ortiz; Sur y Este, con Enrique Diego Madrazo, y Oeste, con carretera del Estado de Selaya a Peñas Pandas.

La subasta se celebrará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los licitadores deberán consignar previamente, en legal forma para ser admitidos, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran to-

mar parte en la subasta; previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Ramales a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Gibert Bonet.—P. S. M. (ilegible).

Derechos de inserción: 71 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Andrés Martínez Rivero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, expediente de dominio de las fincas siguientes:

La mitad de la derecha o lado Sur de una casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de San Antón o Río de la Pila, señalada con el número 7; consta dicha mitad de piso bajo o bodega, piso primero, buhardilla y vuelo; mide veintiséis pies de frente por treinta y cinco de fondo, equivalente a siete metros veinticinco centímetros de frente por nueve metros setenta y cinco centímetros de fondo; teniendo la totalidad de la casa dos fajas de terreno para patio de luces: por derecha e izquierda, de un metro treinta y nueve centímetros o cinco pies de ancho la primera, y dos metros doscientos ochenta y seis milímetros o diez pies por dos y medio pies, equivalentes a seiscientos noventa y seis y medio milímetros, en forma de triángulo, la de la izquierda; los diez pies por la parte del frente, y los dos y medio pies por la esquina de la trasera; lindando el todo: por su frente, al Este, la calle de San Antón; espalda, al Oeste, herederos de Mateo Ruiz; derecha, al Sur, de don Vicente Alday, e izquierda, al Norte, casa de don Andrés Martínez, antes de dichos herederos de Mateo Ruiz.

Terreno radicante en esta ciudad, sitio del Río de la Pila, de cabida cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas, dos miliáreas, que linda: Norte, paso peonil; Este, calle de San Antón; Sur, casa del exponente, Andrés Martínez, y Oeste, herederos de Barreda.

Y por el presente se citan a los anteriores poseedores de los bienes, don Teodoro y don Victoriano Alonso Aramberri, doña Felisa González Alonso; doña Paula Pérez Camino; doña Paz, don Benito y don Emiliano Pérez; don Marcelino Fernández Castillo; don Carlos y doña Aureliana Fernández Fernández González; don José García Lomas y Quijano, y sus hijos doña Pilar, don Manuel, don José y don Carlos García Lomas y Fernández, y a los propietarios de las fincas colindantes, cuyo domicilio se desconoce, y que son los herederos de Mateo Ruiz, de don Vicente Alday y de Barreda, de don Fernando Barreda y de don Lucio López; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado de las fincas que se describen anteriormente, para que en el término de ciento ochenta días presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 112,25 ptas.

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del Distrito número dos de Santander, se hace saber la incoación del expediente sobre declaración de ausencia de don Adonis Apolo Barrio Gancedo, hijo de don Guillermo y de doña Victoria, el que se ausentó de esta ciudad el año 1937, marchando a Francia, y en dicha nación pasó a su protectorado marroquí, el cual era natural de esta ciudad, sin tenerse noticias del mismo desde fines del año 1939. Lo que se hace público para su conocimiento por término de quince días y por dos veces.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1944.—El juez, José Balboa.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 35,50.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de RUESGA

Formulada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1943, se expone al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinada por quienes les interese, y formular, si es procedente, las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo, ante esta Corporación municipal.

Ruesga a 24 de febrero de 1944.  
El alcalde accidental, Raimundo Bárcenas. 355

### Ayuntamiento de UDIAS

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1943, queda expuesto el expediente al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Aprobada, en principio, por esta Corporación la propuesta de la Comisión de Hacienda para un suplemento de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, por el importe de sesenta mil trescientas veinticinco pesetas con cuarenta céntimos, para la construcción de varias obras, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Udías a 26 de febrero de 1944.  
El alcalde, E. García.

### Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Formada la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral a 18 de febrero de 1944.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 360